

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ACTA 004-2025-BUENA PRO

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

El órgano a cargo del procedimiento de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-004-2025-OEC/MDH derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°003-2025-OEC/MDH-1 cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE AGREGADO PARA LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA COMUNIDAD DE LLASPAY DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, se reunió y sesionó a fin de efectuar la **APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES		HORA DE LAS SESIONES	
	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:
- Para la admisión:	11/04/2025	11/04/2025	8:00	8:30
- Para la evaluación:	11/04/2025	11/04/2025	9:00	9:30
- Para la calificación:	11/04/2025	11/04/2025	10:00	10:15
- Para el otorgamiento de la buena pro:	11/04/2025	11/04/2025	11:16	12:00

2. SOBRE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

OEC	Ing. LUIS ROBER CORRALES FUENTES	Condición	JEFE DE LOGISTICA	Titular	X
				Suplente	

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10238543148	CALLAÑAUPA PALMA YRENE	06/04/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	10250005623	ENRIQUEZ QUISPE HOHERO	03/04/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	10421848616	ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA	03/04/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	10483523021	TONE BURGOS RICHARD LUCIANO	03/04/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	20490407767	MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-	09/04/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	20600265998	LA ROCA E HIJOS S.A.C	04/04/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	20602649611	COPDAR E.I.R.L.	09/04/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	20603961022	MULTISERVICIOS MAVY MAQUINARIAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	04/04/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	20605703225	LOGISTICA EN AGREGADOS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LOAGRESUR E.I.R.L.	07/04/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	06/04/2025	Válido
11	Proveedor con RUC	20606208309	THERMODIKE DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/04/2025	Válido
12	Proveedor con RUC	20610429921	GRUPO NEBESA GOUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/04/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20612573621	CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.	06/04/2025	Válido

4. DETALLE DE LOS POSTORES

En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

ING. Luis R. Corrales Fuentes
DNI: 61540334
JEFE DE LOGISTICA

Nº	Rol / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de recepción	Hora de recepción	Numero de posturas	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	10421848616	ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA	10/04/2025	23:12:17	10421848616	10/04/2025	23:12:50
2	20610429921	GRUPO NEBESA GOUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/04/2025	23:04:39	20610429921	10/04/2025	23:05:01
3	20600265908	LA ROCA E HIJOS S.A.C	10/04/2025	22:50:29	20600265908	10/04/2025	22:51:00
4	20602649611	COPDAR E.I.R.L.	10/04/2025	17:10:55	20602649611	10/04/2025	17:17:25
5	20490407767	MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COHERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/04/2025	20:46:00	20490407767	10/04/2025	20:46:20

5. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las especificaciones técnicas.

5.1 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	GRUPO NEBESA GOUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Según anexo 1

5.2 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA	Ítem paquete
2	LA ROCA E HIJOS SAC	Ítem paquete
3	COPDAR EIRL	Ítem paquete
4	MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SCRL	Ítem paquete

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1: ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA	
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	82.34 puntos
	BONIFICACIONES (DE SER EL CASO)	0 puntos
	TOTAL	82.34 puntos

2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 2: LA ROCA E HIJOS SAC	
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	77.07 puntos
	BONIFICACIONES (DE SER EL CASO)	3.85 puntos
	TOTAL	80.92 puntos

3	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 3: COPDAR EIRL		
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		84.48 puntos
	BONIFICACIONES (DE SER EL CASO)		4.22 puntos
	TOTAL		88.70 puntos

4	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 4: MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SCRL		
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100 puntos
	BONIFICACIONES (DE SER EL CASO)		5 puntos
	TOTAL		105 puntos

Se adjunta a la presente acta el ANEXO 2, del sustento de evaluación.

6.2. ORDEN DE PRELACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Nº DE ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SCRL	105 PUNTOS
2	COPDAR EIRL	88.70 PUNTOS
3	ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA	82.34 PUNTOS
4	ROCA E HIJOS SAC	80.92 PUNTOS

7. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó a los postores que cumplen con los requisitos de calificación detallados en las Bases:

1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 2: COPDAR EIRL		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	<i>A. HABILITACION:</i>		
		X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICA	

El detalle de la calificación se encuentra en el ANEXO 3 adjunto a la presente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

ING. Luis R. Corrales Fuentes
 DNI: 61549334
 JEFE DE LOGÍSTICA

7.2. DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó que los siguientes postores fueron descalificados al no cumplir los requisitos de calificación especificados en las Bases, por las razones expuestas a continuación:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SCRL	Según anexo 3 que se adjunta
2	ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA	Según anexo 3 que se adjunta
3	ROCA E HIJOS SAC	Según anexo 3 que se adjunta

8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	COPDAR E.I.R.L, CON RUC N° 20602649611	S/.58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)

9. ACUERDO ADOPTADO

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES da por aprobado los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro. Suscribiendo en señal de conformidad.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
ING. Luis R. Corrales Fuentes
DNI: 61540334
JEFE DE LOGÍSTICA

ANEXO 01

ADMISION DE OFERTAS

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA (2.2.1.1 DEL CAPITULO II DE LAS BASES INTEGRADAS)	PARTICIPANTES CON OFERTA PRESENTADA				
	ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA	GRUPO NEBESA GOUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LA ROCA HIJOS SAC	COPDAR EIRL	MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SCRL
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONDICION	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCUCUTE
 ING. Luis R. Corrales Fuentes
 DNI: 61540324
 JEFE DE LOGISTICA

MOTIVACION DE LA NO ADMISION DE OFERTAS

1) GRUPO NEBESA GOUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

En principio se tiene que mencionar que el sistema de contratación forma parte de los insumos para la elaboración de los documentos de procedimiento de selección como son las bases, al respecto se tiene que el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE establece “*El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los **documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado***”. En ese sentido que, se tiene a disposición la directiva N° 001-2019-OSCE/CD que regula el contenido y obligatoriedad de la utilización de las bases y solicitudes de expresión de interés estándar. Ahora bien, revisando las respectivas bases estándar se determina que para la contratación bienes con sistema de **contratación a suma alzada** el formato a usarse en el procedimiento de selección es:

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-OEC/MDH DERIVADA DE LA SIE N°002-2025-

OEC/MDH-1

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

Por otro lado, según el numeral 1.5 del capítulo I (pag 14) de las bases integradas indica lo siguiente:

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Sin embargo, el postor en la página 19 de su oferta, ofrece la contratación de bienes bajo un sistema de **precios unitarios**; pues la estructura del anexo 6 presentado hace referencia al formato utilizado cuando la contratación es convocado bajo un sistema de contratación por precios unitarios como lo establece la directiva N° 001-2019-OSCE/CD; por tanto el postor habría pretendido desnaturalizar el procedimiento de la ejecución contractual que es regida por el sistema de contratación a suma alzada lo cual es insubsanable pues cambiaría el contenido esencial de su oferta, pues el postor según lo obrante en su oferta habría ofertado la entrega del agregado bajo un sistema de precios unitarios contraviniendo a lo requerido en las bases integradas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

M.G. Luis R. Corrales Fuentes
DNI: 61540334
JEFE DE LOGÍSTICA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-OEC/MDH DERIVADA DE LA SIE N°002-2025-
OEC/MDH-1

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ARENA FINA	67.5 M3	S/. 141.20	S/. 9,531.00
ARENA GRUESA	202 M3	S/. 120.30	S/. 24,300.60
HORMIGÓN	19 M3	S/. 97.70	S/. 1,856.30
PIEDRA CHANCADA ½" - ¾"	177 M3	S/. 84.20	S/. 14,903.40
PIEDRA ZARANDEADA ½" - ¾"	0.50 M3	S/. 198.00	S/. 99.00
TOTAL			S/. 50,690.30


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
ING. Luis R. Corrales Fuentes
DNI: 61540334
JEFE DE LOGÍSTICA

ANEXO 2: EVALUACION DE OFERTAS ADMITIDAS

CAPITULO IV DE LAS BASES INTEGRADAS		POSTOR CON OFERTA ADMITIDA		
FATOR DE EVALUACION	ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA	MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SCRL	COPDAR EIRL	LA ROCA E HIJOS SAC
PRECIO Max 100 puntos	S/. 60,000.00 82.34 puntos	S/. 49,420.00 100 puntos	S/. 58,500.00 84.48 puntos	S/. 64,125.00 77.07 puntos
SUBTOTAL	82.34 puntos	100 puntos	84.48 puntos	77.07 puntos
CONDICION REMYPE	SI (0) puntos No solicita la bonificación según lo indicado en el anexo 10 de las bases integradas	SI (5) puntos	SI (4.22) puntos	SI (3.85) puntos
PUNTAJE TOTAL	82.34 puntos	105.00 puntos	88.70 puntos	80.92 puntos
ORDEN DE PRELACION	3°	1°	2°	4°


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

ING. Luis R. Corrales Fuentes
 DNI: 61540334
 JEFE DE LOGISTICA

ANEXO 3: CALIFICACION DE OFERTAS

Postor Orden de prelación (04)	REQUISITOS DE CALIFICACION	CUMPLE		REVISION
		SI	NO	
A. CAPACIDAD LEGAL				
MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SCRL	HABILITACION		X	- No acredita capacidad legal de extracción de material no metálico de proyecto minero no metálico "DANIEL TACO"
		CONDICION		DESCALIFICADA
COPDAR EIRL	HABILITACION	X		<ul style="list-style-type: none"> - Presenta autorización de inicio/reinicio de actividades de desarrollo, preparación y explotación de minerales no metálicos mediante Resolución Gerencial Regional N°20-2023-GR CUSCO/GREMH. - Presenta instrumento de declaración de impacto ambiental (DIA) con una antigüedad no mayor a 3 años según el artículo 57 del D.S N°019-2009-MINAM, reglamento de la Ley 27446. - Ambas acreditaciones son referidas a la propiedad de proyecto minero no metálico tres princesas PUMA PATA 2018, dentro de la concesión minera "PUMA PATA 2018", con código 04 0011618, propiedad de HELARD MAURICIO MUJICA CAVERO quien, mediante contrato de explotación de material de concesión minera de sustancia no metálica, autoriza la explotación a favor del presente postor.
		CONDICION		CALIFICADA
ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA	HABILITACION		X	- No presenta declaración de impacto ambiental
		CONDICION		DESCALIFICADA
LA ROCA E HIJOS SAC	HABILITACION		X	- No presenta requisitos de calificación conforme las bases
		CONDICION		DESCALIFICADA


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
 MDC. Luis R. Coronado Fuentes
 JEFE DE REGISTRO

MOTIVACION DE DESCALIFICACION DE OFERTAS

1) MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SCRL

De primera intención no es función del órgano encargado de las contrataciones del procedimiento interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar las bases, según la Resolución N°0162-2019-TCE-S2, Resolución N°1693-2019-TCE-S2 y Resolución N°1950-2019-TCE-S2, por otro lado en igual sintonía la Resolución N° 03578-2023-TCE-S2 (...) en el fundamento 19 indica **que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de modo que el comité de selección puede advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa, y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad.**

Bajo esa premisa, la revisión de la oferta es de manera integral, el postor efectivamente presenta la Resolución Directoral N°056-2015-GRC/GRDE/DREM-CUSCO que autoriza el inicio/reinicio de actividades de Exploración o Explotación, del **proyecto minero por sustancia no metálica "DANIEL TARCO"**, ubicado en la comunidad campesina de pampaconga del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco, cuyo titular es CANTERAS TRES FRONTERAS E.I.R.L con su debida declaración de impacto ambiental en la resolución N°238-2022-GORE-CUSCO-GREMH/G la cual no tiene una antigüedad superior a tres años conforme el artículo 57 del D.S 019-2009-MINAM, reglamento de la Ley 27446. Dicha documentación pertenece a la empresa CANTERAS TRES FRONTERAS EIRL, la misma que para el presente procedimiento de **selección no es postor.**

Entonces, el postor presenta en la pagina 14 de su oferta un **contrato de compromiso de extracción**, en vista que este no es propietario de la cantera; en dicho documento que consta de una foja se acuerda entre las partes lo siguiente:

PRIMERO: La empresa CANTERAS TRES FRONTERAS E.I.R.L con RUC N°20564410421 hace el **siguiente contrato de compromiso de extracción** por un espacio indefinido, facilitando su cantera para la extracción de materiales de construcción (materiales no metálicos) en **favor de MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO S.C.R.L** con RUC N°20490407767.

Ambas partes se ratifican en todos los extremos del presente contrato,

firmando en la ciudad del Cusco, a los 14 días del mes de Marzo del 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
ING. Luis R. Corrales Fuentes
DNI: 61540334
JEFE DE LOGISTICA

En dicho documento podemos inferir que el compromiso de extracción de material no metálico **no hace alusión al proyecto minero por sustancia no metálica "DANIEL TARCO"**, pues este Órgano Encargado de las Contrataciones a través de dicho documento no puede determinar con exactitud si la voluntad de la empresa canteras tres fronteras EIRL es dar en compromiso de extracción el proyecto minero "DANIEL TARCO", considerando que una concesión minera puede tener varios proyectos mineros de explotación y/o exploración, entonces se determina que dicho documento es general y no da información importante para verificar si los bienes a ser entregados provienen del mismo proyecto minero "DANIEL TARCO", sumado a ello; el documento es un compromiso de extracción lo que implica que la formalización propia del contrato; que inicie las

obligaciones contractuales de las partes recién empezará en un futuro, el mismo documento no menciona y describe en que momento y bajo que condiciones se **FORMALIZARA EL CONTRATO DE EXTRACCION**, por ejemplo si esta se efectuará al otorgamiento de la buena pro y/o consentimiento y/o suscripción del contrato o entras condiciones diferentes al presente procedimiento de selección. En síntesis, el documento de la pagina 14 de la oferta es ambiguo y/o obscuro que produce al OEC interpretar la oferta del postor cuando este únicamente debe basarse en aplicar las bases del procedimiento de selección; entonces se determina que el postor no tiene la capacidad legal para explotar y/o explorar el proyecto minero "DANIEL TARCO" para ofertar el bien según los obrantes de su oferta.

2) ASTETE HUALLPAMAYTA PAULINA

De primera intención no es función del órgano encargado de las contrataciones del procedimiento interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar las bases, según la Resolución N°0162-2019-TCE-S2, Resolución N°1693-2019-TCE-S2 y Resolución N°1950-2019-TCE-S2, por otro lado en igual sintonía la Resolución N° 03578-2023-TCE-S2 (...) en el fundamento 19 indica **que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de modo que el comité de selección puede advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa, y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad.**

Bajo esa premisa, la revisión de la oferta es de manera integral, el postor efectivamente presenta la Resolución Directoral N°048-2023-GR CUSCO/GREMH que autoriza el inicio/reinicio de actividades de Exploración o Explotación y beneficio, del **proyecto minero por sustancia no metálica "SAN CRISTOBAL DE HUAMBUTIO"**, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispichanichis y departamento de Cusco, cuyo titular es JUAN GARCIA CORDOVA; sin embargo las bases para verificar la capacidad legal que tiene el postor para ejercer su actividad económica en un principio erradicar la minería ilegal y validar la vigencia de la autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o exploración de minería no metálica teniendo en cuenta que el artículo 57 del D.S 019-2009-MINAM que aprueba el reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental establece que la certificación ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (3) años posteriores a su emisión; se requirió en las bases adicionalmente a la Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N°330-2020-MINEM.DM presentar el documento que apruebe el instrumento de gestión ambiental, que para el caso revisando cada una de las fojas de la oferta del postor este no presenta el documento que aprueba la declaración impacto ambiental, por lo que no cumple con los requisitos de capacidad legal conforme las bases.

3) LA ROCA E HIJOS SAC

De primera intención no es función del órgano encargado de las contrataciones del procedimiento interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar las bases, según la Resolución N°0162-2019-TCE-S2, Resolución N°1693-2019-TCE-S2 y Resolución N°1950-2019-TCE-S2, por otro lado en igual sintonía la Resolución N° 03578-2023-TCE-S2 (...) en el fundamento 19 indica **que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de modo que el comité de selección puede advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa, y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad.**

Bajo esa premisa, la revisión de la oferta es de manera integral, el postor presenta la Resolución de presidencia 3643-2019-INGEMMET/PE/PM que otorga el título de la concesión minera



metálica **MINERIA DEL ANDE W P**, con código N° 01-00870-19 a favor de **Walter Pérez Borda**, ahora bien, se le comunica al postor que dicha autorización no confiere **derecho a realizar actividades mineras de exploración o explotación, pues el titular esta obligado a obtener previamente la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente, sujetándose a lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, y adicionalmente el Decreto Supremo N°042-2017-EM**, por lo que el titular esta obligado a obtener la autorización de inicio de las actividades de exploración y explotación de conformidad con el reglamento de procesamientos mineros, aprobado por D.S N° 018-92-EM y decreto Supremo N°001-2015-EM; en ese sentido dichos documentos no fueron presentados por el postor a pesar de que las bases integradas las requiere por lo que se determina que no cuenta con capacidad legal para ejercer la contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
ING. *Luis R. Corrales Fuentes*
DNI: 61540334
JEFE DE LOGÍSTICA